

igual día y mes de mil ochocientos ochenta y uno, entendiéndose que, a no mediar despedida en todo el mes de abril respectivo y reciproco se considerará prorrogado por la tácita y que no se comprenden en este arriendo una de las paneras altas que queda reservada al propietario para los usos que estime.

Segunda: Como precio de este arriendo se señala la renta anual de doscientas veinticinco pesetas pagaderas al vencimiento de cada un año y que se consignará en los presupuestos municipales respectivos.

Tercera: Todas las obras que sean necesarias o convenientes para la comodidad y seguridad de los guardias, así como las que el Ayuntamiento quiera hacer en la misma se costearán por el municipio que, queda obligado también a dejar la casa en la misma forma que la recibe al terminar este arriendo, fuera de los deterioros naturales por la acción del tiempo o un caso extraordinario o fortuito que pudiera ocurrir en las nuevas techumbres o pavimentos.

Cuarta: También se reserva el uso del propietario la cueva y bodega de la misma casa, donde podrá elaborar, conservar y vender al por mayor los productos de sus cosechas de vino y aceite.

Quinta: Por gracia, fuera de ajuste, disfrutarán los guardias los cristales de las ventanas que deberán reponerse si alguno falta durante el arriendo, y mientras dure el mismo no podrán lavarse ropas ni verterse aguas en cantidades que perjudiquen en el patio, pudiendo hacerlo solo en el corral evitando, sin embargo, se hagan charcos perjudiciales y advirtiéndose que se haya roto el barreño para lavar.

Con estas condiciones, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, la guardia civil - no sabemos exactamente el número de guardias que formaban el destacamento- pero a tenor de las dimensiones de la misma no debieron ser muchos. Lo que si es cierto es que, según consta en el acta del día 29 de diciembre de 1878, el teniente de la guardia civil visitaba La Puebla con cierta frecuencia, pues en dicha acta se dice:

"... En seguida se dio cuenta de que por el sumisito de raciones para el caballo del teniente de la guardia civil destacado en esta villa hecho por cuenta del ayuntamiento

desde julio a diciembre actual, ambos inclusive, según resulta del oportuno estado presentado por secretaría, se han abonado diez y seis pesetas noventa y cuatro céntimos por diferencia o mayor importe de las especies facilitadas y adquiridas a los precios corrientes que los valores consignados en los boletines.

Enterada la corporación se acuerda se libre dicha diferencia contra el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente."

Durante los tres años que estipulaba el arriendo de la casa de don Francisco Maldonado no debió de ocurrir nada digno de reseñar, porque durante estos tres años nada se refleja en las actas municipales.

Llegado enero de 1882 aparentemente surgió un problema que pudo ser conflictivo puesto que, al tener que renovar el contrato dicho arrendamiento, el Sr. Maldonado se niega a tal hecho por no convenirle la continuación del arriendo ya que hay ocasión de alquilar otra casa recientemente construida por don Anastasio Balmaseda.

El Ilmo. Ayuntamiento *"acordó autorizar a los señores Alcalde y Síndico para que, previas las diligencias correspondientes con el último, dentro del precio y condiciones que en la actualidad tienen consentidas el municipio y con las mejores posibles."*

Nada sabemos del resultado de la comisión formada para tratar con el Sr. Balmaseda el posible alquiler y traslado del cuartel de la Guardia Civil. En años sucesivos, hasta el acta de la sesión celebrada el día cinco de junio de 1898 en el que, como ahora veremos, se puede deducir que el cuartel siguió en el mismo lugar y los contratos se fueron renovando cada tres años, es decir, en dicho año 1882, y 1885 sin interrupción hasta esta fecha de cinco de junio de 1898 en la que leemos:

"...En este estado se dio cuenta de la reclamación formulada por don Francisco Maldonado y Bolea en solicitud de que se le abonen las doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos que como dueño de la casa alquilada por el municipio para cuartel de la guardia civil se le adeudan por renta anual, vencida en quince de agosto último, según contrato hecho con su hermano don José Maldonado Bolea en ocho de febrero de 1885 prorrogado por la tácita

web - diseño gráfico - audiovisual - formador Nuevas Tecnologías

diseño web

José Antonio Cano de la Cuadra

Telf: 600 255 567
mail: canodelacuadra@gmail.com
web: portafolio.quedaryfotografiar.com

ADUANA

C / ADUANA 17
LA PUEBLA DE MONTALBÁN
TEL: 925 750 101
aduanapuebla@gmail.com

107.2 fm

RADIO PUEBLA

Contigo en el dial

Fvg

PRODUCCIONES PALMERA

www.radiopuebla.com